



MINISTERIO DEL INTERIOR
Gerencia Área Logística

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

GERENCIA DEL ÁREA LOGÍSTICA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Mercedes 993 Telefax.: 152.4149

Tel.: 152.4107

INCISO: 04

Unidad Ejecutora: 01

Licitación Abreviada - Electrónica N° 18/2016

El Ministerio del Interior convoca a la presentación de ofertas para la "Adquisición de herramientas agrícolas, semillas e insecticidas, para Unidad N° 2 del I.N.R."

ARTICULO 1.OBJETO DEL LLAMADO

Se convoca a LICITACIÓN ABREVIADA en MODALIDAD ELECTRÓNICA, para la "Adquisición de herramientas agrícolas, semillas e insecticidas, para Unidad N° 2 del I.N.R.", según el siguiente detalle:

Item	Herramientas Agrícolas	Cantidad
1	Encanteradora de disco. VER 1	1
2	Rotovador de tractor VER 2	1
3	Rastras de pincho para tractor VER 3	1
4	Chirquera VER 4	1

Observaciones:

1: Se debe aclarar el ancho operativo de la máquina, así como el número y tamaño de los discos.

2: Aclarar el ancho operativo de trabajo.

3: Aclarar el ancho operativo de la máquina.

4: Aclarar si es de 1 o 2 cuchillas, y ancho operativo de trabajo de la misma.

Item	Semillas	Cantidad	Variedad
5 A)	Boniato	Hasta 4000 kg.	Arapey-Cuari, pulpa blanca
5 B)	Boniato	Hasta 2000 Kg	Zanahoria Variedad Beauregard
6	Zanahoria	Hasta 10 Kg.	Importada Especificar Variedad, y si es de ciclo corto o de ciclo largo.
Item	Insecticida	Cantidad	Variedad
7	HORMIGUICIDA GRANULADO	Hasta 30 Kg.	Para hormigas
8	HORMIGUICIDA EN POLVO	Hasta 20 Kg.	Para hormigas
9	Máquina para matar hormigas	1	
Item	Herbicida	Cantidad	
10	HERBICIDA GLIFOSATO.	Hasta 40 Lts.	
11	HERBICIDA OXIFLUORFEN.	Hasta 10 Lts.	
12	HERBICIDA CAPTAN	Hasta 5 Kg.	
13	HERBICIDA HALOXIFOP METIL.	Hasta 10 Lts.	
	FUNGICIDAS		
14	FUNGICIDA METALAXIL.	Hasta 20 Lts.	
15	COADYUVANTE PARA FITOSANITARIOS: OXIDO DE ETILENO.	Hasta 10 Lts.	

16	FUNGICIDA BENOMILO.	Hasta 5 Kg.	
	INSECTICIDAS		
17	INSECTICIDA CLORPIRYFOS.	Hasta 10 Lts.	
18	HERBICIDA PARAQUAT.	Hasta 15 Lts.	

NOTA 1:REQUISITO DE ADMISIBILIDAD: A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

ARTÍCULO 2. NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por:

- a) Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo) y sus modificativos.
- b) T.O.C.A.F. (Texto ordenado de contabilidad y administración financiera), aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012.
- c) Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- d) Ley N° 17.957 de 6 de abril de 2006, art. 6° (Deudores alimentarios).
- e) Decreto 155/013 del 21/05/2013 R.U.P.E. (Registro Único de Proveedores del Estado).
- f) El presente Pliego de Condiciones Particulares.

g) Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia a la fecha de apertura de la presente licitación.

ARTÍCULO 3. PLIEGO, COMUNICACIONES, CONSULTAS, MODIFICACIONES y

PLAZOS

3.1 Pliego. El presente Pliego está disponible en el sitio web de Compras estatales: www.comprasestatales.gub.uy y en el Departamento de Adquisiciones del Ministerio del Interior ubicado en la calle Mercedes número 993 de esta ciudad.-

3.2 Comunicaciones. Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones del Ministerio del Interior, por nota presentada ante la Administración, vía fax o e-mail licitaciones@minterior.gub.uy. Los oferentes deberán constituir domicilio en el territorio nacional, así como proporcionar número de fax y/o correo electrónico. Dichos datos se considerarán válidos a los efectos de la notificación, mientras no se constituyan o denuncien nuevos en su reemplazo.

La comunicación del cambio de domicilio, fax o correo electrónico, deberá cumplirse mediante escrito presentado en el expediente de licitación, y tendrá efecto a partir del día hábil inmediato siguiente.

3.3 Consultas. Los oferentes podrán solicitar al Ministerio del Interior, por cualquiera de los medios mencionados precedentemente, prórroga de apertura de la licitación, aclaraciones o consultas específicas presentadas hasta 3 días antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las

ofertas. Vencido dicho término, la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

La Administración se reserva el derecho de atender la solicitud de prórroga, desestimarla o conceder un plazo distinto al solicitado.

La Administración comunicará la respuesta a la solicitud de prórroga o aclaración, así como cualquier información ampliatoria que estime necesario realizar, a través de alguno de los medios establecidos en comunicaciones y por la página web www.comprasestatales.gub.uy

3.4 Modificaciones La Administración podrá asimismo, hasta 5 (cinco) días antes del vencimiento del plazo estipulado para la apertura de ofertas, incorporar modificaciones al Pliego. En caso contrario, junto con la modificación se correrá la fecha de apertura de modo de cumplir con dicho requisito. Las eventuales enmiendas se comunicarán mediante publicación en la página web www.comprasestatales.gub.uy

3.5 Plazos. Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles, salvo que expresamente se establezca otro criterio. Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas públicas. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas.

Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

ARTICULO 4.OFERTAS

Solo se admitirán propuestas cotizadas on-line en la

plataforma electrónica de www.comprasestatales.gub.uy. Las que deberán tener obligatoriamente anexadas la oferta económica y técnica. Todos los documentos de la propuesta deberán ser cuidadosamente redactados sin borrones, raspaduras, o enmiendas, debiendo estar firmadas todas las hojas y numeradas correlativamente por el proponente al pie de éstas, en formato PDF sin bloqueos para su impresión o copiado.

Podrán realizarse ofertas parciales, pero las mismas deberán incluir la totalidad de cada ítem.

Las ofertas, salvo en aquellos aspectos técnicos en que se utilizan universalmente aceptados vocablos en inglés, deberán ser realizadas en idioma español así como toda la información inherente a la propuesta.

No se tendrán en cuenta las ofertas que no cumplan con los requisitos que anteceden.

Toda oferta ambigua, imprecisa, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se entenderá en el sentido más favorable a ésta.

ARTICULO 5. INTEGRACION DE LA PROPUESTA

La oferta deberá contener información completa según el siguiente detalle:

- 1) Una propuesta técnica y una propuesta económica.
- 2) La propuesta técnica deberá ajustarse a los requerimientos técnicos y descriptivos que se detallan en los presentes Pliegos de Condiciones Particulares.
- 3) En forma clara y precisa, la oferta deberá contener el precio

unitario por ítem y total de la oferta, en la moneda que corresponda, incluyendo impuestos aplicables. La cotización deberá ajustarse estrictamente a lo solicitado, sin excepciones.

4) Deberá presentarse el porcentaje mínimo de germinación mediante certificación expedida por laboratorio responsable y/o anotación proveniente en el mismo envase original de la semilla.

Deberá el oferente indicar Principio Activo y Nombre comercial de los insecticidas, herbicidas y fungicidas. También deberá incluir el nombre de la empresa fabricante, importadora, fraccionadora y/o distribuidora.

5) Deberá adjuntarse catálogos técnicos de las herramientas agrícolas, donde se establezca descripción y demás detalles que ilustren al máximo sus características y origen, redactados en idioma español o en su defecto adjuntando traducción. La documentación presentada, sean folletos, catálogos y/o manuales, deberá presentarse en originales, no aceptándose fotocopias ni información extraída de Internet.

6) El oferente deberá presentar una Declaración en la cual indique que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado (Anexo I).

7) El oferente deberá constituir un domicilio electrónico a los efectos de las notificaciones en el marco de este procedimiento (Anexo I).

ARTICULO 6. PRECIO

Los oferentes cotizarán en Modalidad Plaza en Moneda Nacional. Si la operación constituye materia gravada por tributos, deberán

incluirse en el Monto total de la oferta, sin perjuicio de su individualización y detalle respectivo. De lo contrario todos los tributos que legalmente corresponden por el cumplimiento del contrato se consideraran incluidos en los precios cotizados.

Dicho precio no podrá estar sujeto a confirmación, ni condicionado en forma alguna.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que gravan la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda. La Administración rechazará de plano las ofertas que establezcan traslados tributarios diferentes a los dispuestos por dicha norma.

ARTICULO 7. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

Las propuestas serán válidas y obligarán a los proponentes hasta 120 días desde la fecha del Acto de Apertura. Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se prorroga automáticamente y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado con diez días hábiles de antelación al vencimiento de cada uno de éstos.

ARTICULO 8. FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El Acto de Apertura de las propuestas se realizará automáticamente, el día 9 de mayo del año 2016 a las 11:00 horas. Finalizado el mismo se labrará acta de Apertura la cual será remitida mediante la plataforma electrónica a la dirección de correo electrónico previamente registrado por cada oferente en el Registro

único de Proveedores del Estado.

Nota 1: Será responsabilidad de cada oferente asegurarse que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.-

Nota 2: El acta de apertura de apertura permanecerá visible en la plataforma electrónica para todos los oferentes.

ARTICULO 9. DOCUMENTOS A PRESENTAR

El oferente deberá anexar a su oferta on-line:

A)Oferta técnica y económica.

B)Formulario de Identificación del Oferente (ANEXO I).

C)Antecedentes de comercialización en plaza.

D)Catálogos Técnicos en caso de cotizar herramientas agrícolas.

E)Certificado de análisis de germinación de las semillas, o en su defecto, datos de porcentaje de germinación proveniente de la semilla importada. Este deberá coincidir con el valor que aparece en el envase original de la misma.

Se reserva sólo al Oferente que resultare adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar. A tales efectos oportunamente se verificará si los documentos que se detallan a continuación están consignados en el Registro Único de Proveedores del Estado:

1.Certificado Notarial original (o fotocopia con exhibición del original) que acredite la personería jurídica y representación, si correspondiere, con una vigencia no mayor a treinta días. De presentarse la oferta por medio de apoderado, deberá en el mismo certificado, hacerse referencia al poder, sus facultades y vigencia.

Los firmantes de las propuestas así como también los que comparezcan al acto de apertura, deberán presentar toda la documentación, que acredite su representación, conjuntamente con las ofertas, y cuando corresponda la misma deberá estar traducida en forma y legalizada. Aquellos documentos esenciales para el valor jurídico de la contratación como estatutos, contratos sociales, poderes y similares deberán estar debidamente legalizados si provienen del extranjero. La acreditación de los representantes de las firmas oferentes podrá hacerse mediante la presentación de: a) Poder General o Especial. b) Carta Poder con firmas certificada por Escribano Público.

2. Los representantes de firmas extranjeras o sean aquellas personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país que en forma habitual y autónoma presten servicios consistentes en preparar, proveer, facilitar o perfeccionar la transferencia de bienes o servicios que ofrezcan las firmas extranjeras, percibiendo una comisión o porcentaje a cargo del comitente, deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras del Ministerio de Economía y Finanzas. (Ley 16.497).

Nota 1: La Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles para salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia.

Nota 2: Serán desestimadas las propuestas cuando contengan cláusulas abusivas, entendiéndose por éstas aquellas que por su contenido o su forma, contradiga las exigencias del Pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

ARTICULO 10. RESERVA

Si se presentaren dos o más ofertas que reciban calificación similar o tengan precio similar según cuál sea el criterio de evaluación aplicado, la Administración se reserva el derecho de ejercer las facultades otorgadas por el Art. 66 del TOCAF.

Asimismo, la Administración se reserva el derecho de hacer uso de las facultades otorgadas por el Art. 74 del TOCAF.

ARTICULO 11. REGIMEN DE PREFERENCIA PARA LAS MIPYMES

PREFERENCIA A LA INDUSTRIA NACIONAL: Será de aplicación lo establecido en el art.58 del TOCAF, y demás normas que rijan la materia, debiendo presentarse el certificado conjuntamente con la oferta. (Art.13 Decreto N°13/009)

PREFERENCIA A LAS MIMPYES: Se deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo (Art. 4 y concordantes del Decreto n° 371/010).

La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de beneficio alguno hacia la empresa oferente, considerando a la

misma como no MIPYME.

En caso que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el Art. 11 del Decreto N° 371/010 deberá indicarlo en forma explícita en su oferta.

ARTÍCULO 12. ADJUDICACION

La Administración se reserva el derecho de adjudicar el objeto de la presente licitación a la/s oferta/s que considere más conveniente/s para sus intereses, y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas.

Se tendrá en cuenta al momento de la valoración y comparación de las ofertas entre aquellas ofertas que se ajusten a la muestra exhibida, la siguiente ponderación:

A) Precio 60 puntos

B) Calidad 30 puntos

C) Antecedentes 10 puntos

Observaciones para ítem Calidad:

- a. Para el caso de herramientas agrícolas, se tomará en cuenta si están fabricadas en base a normas internacionales, como: LSQA, UNIT, ISO, AENOR, etc.
- b. Para el caso de semillas se validará el porcentaje de germinación de las mismas y, si las mismas presentan certificación de producción. Ej.: certificación INIA, o Institución del medio que sea relevante.
- c. En productos fitosanitarios se tomará en cuenta la certificación de las empresas productoras y/o fraccionadoras,

así como también la categorización de estándar compatible y aplicable a normas europeas de producción agrícola.

Una vez notificado el acto de adjudicación al oferente adjudicatario, y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 73 del TOCAF, se tendrá por perfecto y eficaz el negocio, no siendo preceptiva la suscripción de contrato documental alguno, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución: a) a lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones Particulares, y b) a lo ofertado.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, y si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

Nota 1: Recibirán menor puntaje en la ponderación correspondiente empresas que presenten antecedentes de sanciones inscriptas en el Registro único de Proveedores del Estado, reservándose la Administración la facultad de no contratar cuando se considere un incumplimiento que pueda afectar la prestación del servicio objeto del presente llamado.

Nota 2: Se tendrá presente lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley No. 17.957 (Registro de Deudores Alimentarios) y Ley No. 18,244, en lo pertinente.

Nota 3: Asimismo, y en cuanto corresponda los oferentes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos N° 260/007 y

315/010, reglamentarios de la Ley N° 17.849.

Nota 4: Se verificará la inscripción de los oferentes en Registro Único de Proveedores del Estado, así como la información que sobre el mismo se encuentre registrada, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE. Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

ARTICULO 13. CONDICIONES y LUGAR DE LA ENTREGA

La entrega de la mercadería no podrá exceder el plazo de 30 días calendario contados a partir de la emisión de la Orden de Compra respectiva.

La misma será entregada en el I.N.R., previa coordinación con Suministros, para su control, deberá ser recibida por personal autorizado, quien procederá a controlar la entrega, pudiendo rechazar aquel material que se estime en mal estado o no se ajuste a lo pactado.

ARTICULO 14. CONTROL DE CALIDAD

La Administración se reserva el derecho a efectuar los controles de calidad que sean pertinentes, los que serán con cargo de la Administración. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor a su costo y dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, perderá la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO 15. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Siempre que el monto total de lo adjudicado supere el 40 % del tope de la Licitación Abreviada, el adjudicatario podrá constituir una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la misma. En caso de no hacer uso de la opción y de verificarse incumplimiento se aplicará la multa establecida en el Artículo 64 del TOCAF.

El documento justificativo de la constitución de garantía deberá contener necesariamente el número de la licitación.

Para la realización del Depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, no se admitirán cheques en ninguna de sus modalidades, ni garantías personales. En el caso de garantías en

efectivo deben ser depositadas previamente en las cuentas del BROU que se detallan a continuación: DÓLARES 152-3096-1 - PESOS 152-26950; una vez efectuado el mismo deberá presentarse en el Departamento de Tesorería donde se expedirá la constancia respectiva.

ARTICULO 16. PAGO

El pago será a 60 días a contar de la fecha de conformación de la factura correspondiente, en Moneda Nacional (Pesos Uruguayos) a través del SIIF.

ARTICULO 17. CESIÓN DE CRÉDITO:

En el caso de que el Adjudicatario pretenda ceder su crédito deberá cumplir conjuntamente con el cesionario, las siguientes condiciones:

A) No se abonará el crédito hasta tanto dicha cesión sea aprobada desde el punto de vista formal y sustancial por esta Secretaría.

B) Durante el plazo que media entre la notificación de la cesión de crédito y la resolución por la cual se aprueba la misma, los créditos cedidos no devengarán interés alguno.

C) No se aceptarán cesiones de créditos que no vengán acompañadas del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil)

D) No se aceptarán cesiones de créditos que no tengan individualizados en forma precisa el crédito cedido y su monto, ni de créditos futuros que no estén suficientemente determinados o

puedan ser determinados o puedan ser determinables o de facturas que no estén debidamente conformadas.

E)Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas.

F)Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud de esta secretaría.

G)No se aceptarán cesiones de créditos que deban abonarse en una moneda distinta al crédito cedido.

Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el cedente y cesionario en el documento de cesión de crédito a notificar.

Sin perjuicio de las condiciones exigidas anteriormente esta Secretaría no consentirá ninguna cesión que le fuera notificada, a los solos efectos de preservar el derecho a la interposición de excepciones personales.

Una vez aprobada la cesión de crédito la misma no supondrá pronunciamiento alguno respecto de la existencia del crédito cedido. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego.

En caso de corresponder el pago del crédito al cesionario en lugar del cedente ellos jamás importará renuncia alguna a oponer excepciones reales fundadas en la existencia, validez o eficacia del crédito y/o la excepciones personales.

La notificación de dicha cesión a esta Secretaría deberá:

a) Ser presentada ante Secretaría General; b)debe ser presentada

con su original y una copia autenticada por Escribano Público o por el funcionario receptor de la misma; c) testimonio por exhibición con copia autenticada del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil); d) Deberán estar inscriptos en RUPE tanto el cedente como el cesionario.

ARTICULO 18. MORA

El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna.

ARTICULO 19. MULTA

La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario en los plazos o condiciones estipuladas, generará una multa de 2 ‰/00 (dos por mil) por cada día de retraso, calculado sobre el monto de la adquisición no cumplida en tiempo y forma.

Excedido 30 días, la Administración podrá revocar la adjudicación, con la consiguiente pérdida de la garantía constituida.

ARTICULO 20. PENALIDADES

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la falta de cumplimiento o la demora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, por causa imputable al oferente o

adjudicatario, en su caso, podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes medidas, no siendo las mismas excluyentes:

- a) Advertencia.
- b) Suspensión por un período a determinar en cada caso.
- c) Aplicación de la multa señalada en el Art. 19.

Todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones a efectuar al SIIF, y la publicidad que corresponda.

ARTICULO 21. NOTIFICACIONES

Se establecen como medios válidos de notificación todas las formas establecidas por las normas administrativas (por ejemplo enviadas vía fax, vía mail, etc.).

ARTICULO 22. RESCISION DEL CONTRATO

La Administración podrá rescindir unilateralmente la relación contractual por incumplimiento total o parcial del adjudicatario, debiendo previamente notificar al mismo. No obstante la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente.

La rescisión por incumplimiento del adjudicatario aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato sin perjuicio del pago de la multa correspondiente.

ARTICULO 23. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento en forma personal a las obligaciones que asume, no pudiendo delegar responsabilidades en subcontratistas, transferir o ceder las

mismas, o cualquier otra forma directa o indirecta de lograr el mismo fin, salvo autorización expresa y previa de la Administración.

ARTICULO 24. DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de toda las obligaciones contractuales.

ARTICULO 25. EXENCION DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, ó desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

ARTÍCULO 26. CONDICIONES GENERALES

La sola circunstancia de presentarse a la Licitación implica que el oferente conoce y acepta las condiciones y requerimientos establecidos en estos Pliegos de Condiciones Particulares, así como de los Pliegos Generales de Condiciones para los contratos de Suministro y Servicios No Personales.

Salvo indicación expresa formulada en la oferta, se entienda que ésta se ajusta las condiciones, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

ARTICULO 27. JURISDICCION COMPETENTE

Por el solo hecho de presentarse a Licitación, se entenderá que

el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

ARTICULO 28. NORMATIVA APLICABLE

Este procedimiento se enmarca en lo pertinente, en todas las normas que regulan las contrataciones del Estado, y aquéllas del Derecho común que le sean aplicables.

ANEXO 1

FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE y DECLARACIONES

LICITACION ABREVIADA N° 18/2016

RAZON SOCIAL
DE LA EMPRESA

NOMBRE COMERCIAL
DE LA EMPRESA

R.U.T.:

DECLARO ESTAR EN CONDICIONES DE CONTRATAR CON EL ESTADO Y CONSTITUYO DOMICILIO ELECTRÓNICO
A LOS EFECTOS DE TODAS LAS NOTIFICACIONES EN:

FIRMA:.....

ACLARACIÓN DE FIRMA:.....